



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN 785 DE 2024

(Diciembre 27)

Por la cual se adopta la actualización del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Departamental del Tolima.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas mediante el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con la ley.

Que, la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el *Régimen de Contabilidad Pública - RCP*, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno aplicables a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. El cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que, el numeral 2.1.1 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, dispuso que: *"El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, teniendo en cuenta que, en el caso de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y de las entidades de gobierno, la mayoría se definen en los marcos normativos respectivos. Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*.

Que, el numeral 3.2.4 del referido Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016 señaló que *"(...) Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos"*.

Que, el numeral 3.2.10 del anexo de la Resolución 193 de 2016, indica que *"Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda (...)"*.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]

Que, de conformidad con el Artículo 2. De la Resolución 533 de 2015, será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta las políticas contables establecidas por la CGN, contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales deberían ser aplicadas por la Entidad Contable Pública, se hizo necesario que el señor Contralor del Departamento del Tolima de la época, expidiera la Resolución 704 del 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables para la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, recientemente la Contaduría General de la Nación actualizó el Marco Normativo de las Entidades de Gobierno mediante la expedición de la Resolución número 285 del 5 de septiembre de 2023 *"por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*, cuyo artículo 2°. Vigencia indica que *"La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 1° de enero de 2024"*.

Que, con ocasión a la vigencia de la actualización del Marco Normativo de las Entidades de Gobierno prevista en la resolución 285 de 2023, la Contraloría Departamental del Tolima considera oportuno y conveniente el trámite para el ajuste del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Departamental del Tolima, atendiendo la nueva actualización normativa.

Que, mediante el acta del Comité de Gestión y Desempeño de la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 24 de diciembre de 2024, se aprobó la actualización del Manual de Políticas Contables para la Contraloría Departamental; atendiendo que las Normas para el reconocimiento de los hechos económicos han venido sufriendo diferentes cambios en el transcurso de los últimos años por tal motivo y para lograr el cumplimiento de las normas que rigen la información contable; es conveniente la actualización del manual de política contables de la Contraloría Departamental del Tolima, a las resoluciones 342 del 23 de diciembre de 2022 y la 285 del 5 de septiembre de 2023.

Que, con fundamento en las normas referenciadas y para dar aplicación en el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos de la Entidad es necesario adoptar el Manual de Políticas Contables de la Contraloría del Tolima.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la actualización del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Departamental del Tolima, contenido en el documento anexo que hará parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las políticas contables establecidas en esta resolución deben ser observadas e implementadas de carácter obligatorio y se reitera la responsabilidad de las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima de suministrar a la Secretaría Administrativa y Financiera la información que permita el registro de los hechos,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

operaciones o transacciones que generen, entre otros, derechos u obligaciones, o incidan en la situación financiera, en los resultados del periodo contable de la Entidad Contable Pública "Contraloría Departamental del Tolima".

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como parte integral de la presente resolución el Documento "Manual de Políticas Contables – Diciembre de 2024" como anexos.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia, La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ibagué Tolima, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

Proyectó: **Shirle Pamela Barrios Vega**
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: **Carlos Aguilar**
Director Técnico Jurídico

Elaboró: **María Marleny Cárdenas Quesada**
Profesional Especializado



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

**CONTRALORIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

DICIEMBRE DE 2024

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría · del ciudadano ·

Contenido

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	5
2. OBJETIVO DEL MANUAL	5
3. ALCANCE DEL MANUAL	5
CAPÍTULO 1	12
ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	12
1. Base Legal y Normativa	12
MARCO NORMATIVO A UTILIZAR	13
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	13
2. Definiciones	14
3. Medición	14
3.2. Medición Posterior	14
1.4.1. Inversiones clasificadas en la categoría de costo	17
CUENTAS POR COBRAR	20
1. Definiciones	20
4. Medición	21
4.1. Medición Inicial	21
4.2. Medición Posterior	21
4.2.1. Deterioro	21
5. Baja en cuentas	22
6. Revelaciones	22
INVENTARIOS	23
2.1. Costo de adquisición	23
2.2. Prestación de servicios	24
2.2. Técnicas de medición	24
2.3. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo	24
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	26
1. Reconocimiento	26
2. Definiciones	27
3. Clasificación	28
• 3.1 Los activos de la entidad se clasifican como:	28
3.2 Tipos	28
4. Medición	29
4.1. Medición inicial	29
4.2. Medición Posterior	30

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

4.2.1. Depreciación	30
4.2.2. Valor residual	31
4.2.3. Vida Útil	31
4.2.3.1. Vidas útiles definidas	32
4.2.4. Deterioro	33
4. Baja en cuentas	33
5. Otros temas relevantes	34
6.1. Partidas de equipos menores	34
6.2 Capitalización de intereses y otros costos financieros.	34
6. Revelaciones	34
INTANGIBLES	35
1. Reconocimiento	35
2. Medición	37
4. Revelaciones	39
CUENTAS POR PAGAR	40
1. Reconocimiento	40
3. Medición	41
3.1. Medición Inicial	41
3.2. Medición Posterior	41
5. Revelaciones	42
3.4. Revelaciones	45
La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:	45
a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y	45
b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.	45
4. Beneficios por terminación del vínculo laboral contractual	45
4.1. Reconocimiento	45
CAPITAL SOCIAL	48
1. Reconocimiento	48
2. Medición.	48
2.1. Medición Inicial.	48
2.2. Medición posterior.	48
3. Revelaciones	48
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	48
PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	50



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

>10% AL 25%.....	51
5. Medición	51
5. Revelaciones	52
INGRESOS	52
1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	52
1.1 Reconocimiento	52
2.1.2 Ingresos por prestación de servicios.....	57
GASTOS Y COSTOS.....	57
1. Reconocimiento	57
2. Definiciones	58
3. Medición.....	58
3.1. Medición Inicial.....	58
4. Revelaciones	58
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	59
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	62
ESTADO DE RESULTADOS.....	64

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

1. DEFINICIÓN POLITICAS CONTABLES

Políticas Contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, *para* el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Estas políticas contables serán aplicadas por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

El ordenador del gasto, serán los encargados de la preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo, cumplimiento y aplicación de las mismas.

La Contralora Departamental del Tolima, deberá analizar al cierre anual del periodo a presentar, el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se encuentren incluidas.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, de acuerdo a las disposiciones legales, debe ceñirse a los criterios contables de general aceptación, que corresponden al nuevo marco normativo, sector gobierno.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

- 1) Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA sean vinculadas al proceso contable.
- 2) Aplicar los principios e implementar las prácticas contables para reconocer y revelar los activos, pasivos, ingresos y gastos inherentes al proceso contable la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- 3) Mantener la sostenibilidad del sistema contable la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- 4) Soportar en forma adecuada la toma de decisiones.
- 5) Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso y mantenimiento de los recursos con los que cuenta la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

3. ALCANCE DEL MANUAL

El Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento para la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, que tuvo entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre del año 2017 su período de preparación obligatoria, durante el cual, bajo el liderazgo de la alta dirección, se preparó para la implementación obligatoria del Marco Normativo y durante el año 2018 inicio a llevar la contabilidad bajo el nuevo Marco Normativo y presento a diciembre 31 de 2018, sus primeros estados financieros. Las Normas para el reconocimiento de los hechos económicos han venido sufriendo diferentes cambios en el transcurso de los últimos años por tal motivo y para lograr el cumplimiento de las normas que rigen la información contable; se actualiza el manual de política contables de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, a las resoluciones 342 del 23 de diciembre de 2022 y la 285 del 5 de septiembre de 2023

4. ENTIDAD

La Contraloría Departamental del Tolima, nace con la expedición de la Ordenanza No. 033 de 1926, sancionada por el entonces Gobernador del Tolima don Rafael Dávila, siendo elegido como primer Contralor Departamental el General Antonio J. Jiménez, asumiendo las funciones antes asignadas al Tribunal de Cuentas.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

La Contraloría Departamental del Tolima tiene como Misión ejercer en el Departamento del Tolima, el control posterior de manera selectiva e inmediata, para la vigilancia de la gestión fiscal a las Instituciones territoriales y a los particulares y/o entidades que manejen fondos o bienes del estado, estableciendo y aplicando metodologías que promuevan la participación ciudadana y la cultura del autocontrol, a través de la mejora continua e innovación de los procesos, de las competencias de los funcionarios y del uso de las Tics.

La Contraloría Departamental del Tolima tiene como Visión Alcanzar y mantener el reconocimiento institucional de la Contraloría Departamental del Tolima, como entidad que ejerce la vigilancia fiscal, al fortalecer y liderar las metodologías aplicables para el control, ubicándola entre las mejores en el ranking a nivel Nacional

5. NUEVO MARCO TÉCNICO NORMATIVO

El Nuevo Marco Técnico Normativo está sustentado en la resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN – con sus respectivas modificaciones, su última modificación está establecida en las resoluciones 342 del 23 de diciembre de 2022 y la 285 del 5 de septiembre de 2023; en esta resolución se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. El catálogo general de cuentas para las entidades de gobierno está sustentado en la resolución No.620 de 2015, y su última actualización es la establecida en las resoluciones 444 de 2024

- En el marco conceptual, se establecen los conceptos a tener en cuenta para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno;
- En las Normas, se encuentran los criterios técnicos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las mencionadas entidades;
- Los procedimientos contables son el conjunto de directrices de carácter vinculante, que desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación, por temas particulares, es decir, la entidad los aplicara cuando desarrolle alguna de las actividades allí descritas.
- Las guías de aplicación son documentos sin carácter vinculante y ejemplifican por medio de casos la aplicación de los criterios establecidos en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
- El catálogo general de cuentas (CGC) compuesto por su estructura, descripciones y dinámicas, será utilizado para el registro y reporte de información financiera a la CGN.
- La doctrina contable pública contiene los pronunciamientos que efectúa la CGN sobre la interpretación de las normas contables que expide y a partir de las consultas elevadas por las entidades circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y otros interesados, para que sirva de referente, guía o material de consulta a los múltiples usuarios.

Este Nuevo Marco Normativo, es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

6. MARCO CONCEPTUAL PARA LA INFORMACION FINANCIERA

El Marco Conceptual establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno.

El Marco conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva.

Tiene como objetivos el apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a los preparadores y presentadores de la información financiera, en la construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la misma.

Dentro de este marco conceptual están definidos: los objetivos de la información financiera, sus características cualitativas, los principios de la contabilidad pública, así como la definición, el reconocimiento, la medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

6.1. Caracterización de las entidades de gobierno

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos, por ende, en esta categoría se encuentra la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

6.2. Usuarios de la Información Financiera

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

a) La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.

b) Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

c) Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

d) Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.

e) La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

6.3. Objetivos de la Información Financiera:

Los objetivos de la información financiera que se genere en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. Estos objetivos son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia. La información financiera contribuye a obtener información relacionada, en algunos aspectos como:

a) la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad;

b) la capacidad que tiene la entidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;

c) la medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos;

d) los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad;

e) la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad;

f) la liquidez y grado de solvencia de la entidad;

g) la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;

h) la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

6.4. Características cualitativas de la Información Financiera

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con los objetivos de la misma. Se dividen en características fundamentales y de mejora.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Las características fundamentales son las que necesariamente debe cumplir para que sea útil a los usuarios. Estas son: Relevancia y Representación fiel.

La información es relevante, si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios; y representa fielmente los hechos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información. Son: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

6.5. Principios de contabilidad pública:

Los principios de contabilidad, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en sus estados financieros.

Estos principios de contabilidad que tendrá en cuenta la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en la preparación de sus estados financieros son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Período contable.

Entidad en marcha: los estados financieros se preparan sobre la presunción de que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; en caso de liquidación o transformación se debe recurrir a los criterios definidos para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se deben reconocer cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación incide en los resultados del período.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos, se reconocen por su esencia económica, independientemente de la forma legal que los origine.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos está asociado con los costos y gastos en que se incurre para generar dichos ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, excepto en casos en que se regule.

Período contable: es el tiempo máximo en la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. Para la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, es el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Aun así, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo a necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que necesariamente se deba ejecutar un cierre.

6.6. Definición, Reconocimiento, Medición y Revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros

6.6.1. Definición: En cuanto a la definición de los elementos de los estados financieros, los elementos que miden la situación financiera, son los activos, los pasivos y el patrimonio y los que miden el rendimiento financiero son los ingresos, gastos y costos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

- Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

- Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

- Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

- Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

- Costos

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

6.6.2. Reconocimiento: El reconocimiento de los elementos de los estados financieros se efectúa con el proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que sea probable que genere una entrada o salida de beneficio económico y que tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

6.6.3. Medición: La medición es el proceso por el cual, al elemento se le asigna un valor monetario, durante el reconocimiento y en la medición posterior. Al reconocer el elemento, su medición permite incorporarlo en los estados financieros y con el fin de representarlo fielmente, este valor puede ser objeto de ajuste con una medición diferente a la del reconocimiento.

6.6.4. Revelación: La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera; y esta se revela en la estructura de los estados financieros y en sus notas.

La información se debe seleccionar para reportarla en los estados financieros y en las notas; en la estructura de los estados financieros se expone acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo. En las notas a los estados financieros, se selecciona la información para que esta sea más útil y brinde detalles para ayudar a los usuarios a entenderla.

La información que se revele en las notas a los estados financieros, debe tener las siguientes características:

- Ser necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- Proporcionar información contextualizada y según el entorno en que opera la entidad,
- Tener relación clara y demostrable con la información que está en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

7. ORGANIZACIÓN DEL MANUAL

El Manual de Políticas Contables de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, se organiza por temas vinculantes a normas contables específicas. Estos temas se deben revisar y actualizar dependiendo de los cambios que se den a futuro en el Nuevo Marco Normativo, que se estime ocurrirá anualmente.

8. TEMARIO DEL MANUAL

El Nuevo Marco Técnico Normativo, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN -, aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, tiene en su estructura el reconocimiento, medición, presentación y revelación de elementos y partidas de los estados financieros, los cuales se incluyen en este Manual de Políticas Contables a través de los siguientes capítulos que incorporan también la última modificación establecida en las resoluciones 342 del 23 de diciembre de 2022 y la 285 del 5 de septiembre de 2023.

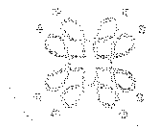
- 1. Adopción de las Normas de Información financiera
- 2. Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera
- 3. Efectivo y equivalentes al efectivo
- 4. Inversiones de admón. de liquidez
- 5. Cuentas por cobrar
- 6. Préstamos por cobrar
- 7. Inventarios
- 8. Propiedades, planta y equipo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La Contraloría al Ciudadano

- 9. Bienes de uso público
- 10. Bienes históricos y culturales
- 11. Recursos naturales no renovables
- 12. Propiedades de inversión
- 13. Intangibles
- 14. Cuentas por pagar
- 15. Préstamos por pagar
- 16. Beneficios a Empleados
- 17. Capital social
- 18. Activos y Pasivos contingentes
- 19. Provisiones y contingencias
- 20. Ingresos
- 21. Gastos y costos
- 22. Normas para la presentación de estados financieros
- 23. Estado de situación Financiera
- 24. Estado de Resultados
- 25. Estado de Cambios en el Patrimonio
- 26. Estado de Flujos de Efectivo
- 27. Notas a los estados financieros y Revelaciones

CAPÍTULO 1

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Base Legal y Normativa

La Ley 1314 de 2009 es una Ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible, y de forzosa observancia; es así como reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia.

La Contaduría General De La Nación – CGN – en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realizó el proyecto de modernización de la información contable pública, y fue así como, después de haber presentado el documento “ Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), y luego de haberse dado las discusiones públicas de rigor, se concluyó que para Colombia se tendrían los siguientes Marcos Normativos:

a) Marco normativo para entidades que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

b) Marco normativo para entidades que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

c) Marco normativo para entidades de gobierno.

Después de poner a consideración el proyecto de marco normativo y teniendo en cuenta la clasificación de las entidades de gobierno que efectuó el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, la CGN, resuelve incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública a través de la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos contables, las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

MARCO NORMATIVO A UTILIZAR

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA como entidad de gobierno que se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública aplicará el Marco Normativo para entidades de gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus respectivas modificaciones, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. El siguiente manual de políticas contables incorpora los últimos cambios, los cuales fueron realizados mediante las resoluciones 342 del 23 de diciembre de 2022 y la 285 del 5 de septiembre de 2023

MONEDA DE PREPARACION

La moneda que influye en el precio de los servicios que brindan y las regulaciones que determinan dichos precios, así como en los costos de mano de obra, materiales y otros costos en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, es el Peso \$ colombiano.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

1. Reconocimiento

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA reconocerá como efectivo o equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

Su convertibilidad en estricto efectivo está sujeta a un plazo no mayor a los tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías:

- **Bancos:** Está compuesta por los rubros de Cuentas corrientes y de ahorros; corresponde a los recursos depositados en instituciones financieras; a la fecha de cierre, estas partidas quedan debidamente conciliadas, para reflejar el saldo de efectivo mantenido por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.
- **Equivalentes al Efectivo:** Esta cuenta está compuesta entre otros, por el rubro de: Cheques, debido a que su conversión en efectivo está sujeta a aceptaciones bancarias y el lapso de esta aceptación.
- **Efectivo Restringido:** Corresponde a todos los recursos que se encuentran en poder de la entidad, pero que su utilización concierne a fondos de destinación específica o se encuentran con restricciones judiciales.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Una inversión financiera para que pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Los flujos de efectivo no incluyen ningún movimiento entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes al efectivo, puesto que estos componentes son parte de la gestión de efectivo de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA más que de sus actividades de operación, de inversión o financiación.

2. Definiciones

Actividades de Operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos actividades ordinarias de la Entidad Territorial, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de Inversión: son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Actividades de Financiación: son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de Entidad Territorial.

Efectivo: comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

Equivalentes al Efectivo: son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Flujos de Efectivo: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

3. Medición

3.1. Medición Inicial

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición.
- El efectivo se medirá al costo de la transacción; es decir se reconocerá el valor del efectivo que verdaderamente sea abonado a las cuentas de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.
- Su medición se realizará en unidades de la moneda funcional de la entidad (pesos colombianos \$).
- Los Cheques recibidos, los girados, no entregados y no cobrados; de acuerdo a las características cualitativas de la información financiera se deberán reconocer una vez se haya hecho la transferencia de los riesgos y beneficios es decir una vez se haya extinguido el derecho o la obligación.

3.2. Medición Posterior

- La medición posterior de los equivalentes al efectivo, se realizará en las unidades monetarias que se recibirán por la liquidación de los rubros que la componen.
- Se reclasificará cualquier partida que no se convierta en efectivo en un periodo mayor a tres meses.
- Consignaciones o abonos recaudos sin identificar: se deberá reconocer un pasivo (recaudos por clasificar) contra el mayor valor del disponible correspondiente, mientras la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identifica el tercero que realizó el abono.

- Cheques pendientes de cobro y en custodia (no entregados al tercero): Al final de cada periodo contable, este tipo de cheques se deben reintegrar a la cuenta del disponible y reconocer nuevamente el pasivo, procediendo a anular el respectivo cheque.
- Cheques pendientes por consignar: se reconocerán en cuentas de equivalentes de efectivo contra el abono en cuenta del deudor.

4. Revelaciones

El ordenador del gasto, la Secretaría de Hacienda y Tesorería, a través del área contable, serán los encargados y responsables de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo.

- La entidad revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo y las tasas de interés.
- Se revelará en las notas junto con un comentario, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados por ésta.

4. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

1.1. Reconocimiento

- La **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, reconocerá como inversiones de Administración de Liquidez, Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.
- Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la entidad. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción. Para efectos de complementar estas políticas contables se tienen las siguientes definiciones:
- **Activo Financiero:** es cualquier activo que posea una de las siguientes formas: efectivo; un instrumento de patrimonio de otra Entidad Territorial; un derecho contractual y un contrato que será liquidado o podrá serlo, utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- **Instrumento Financiero:** es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una Entidad Territorial y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra Entidad Territorial.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- **Inversiones de Administración de Liquidez:** Son los recursos financieros colocados con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Estas inversiones están representadas en instrumentos de deuda o en instrumentos de patrimonio.
- **Instrumentos de Patrimonio:** Son títulos que le otorgan a su tenedor derechos participativos en los resultados de la Entidad Territorial emisora.
- **Instrumentos de deuda:** Son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título
- **Influencia significativa:** Es la potestad de la Entidad Territorial inversora para intervenir en las decisiones de la política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.
- **Costo de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de Administración de Liquidez (como honorarios, comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición de la Inversión).
- **Costo Incremental:** es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión.

1.2. Clasificación

- Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: **valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio y al costo.**
- La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.
- La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

1.3. Medición inicial

- Las inversiones de categoría al costo, al no tener valor de mercado, se medirá por el valor de la transacción.
- El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.
- Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

1.4. Medición posterior

1.4.1. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

- Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.
- El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.
- El deterioro podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.
- Los dividendos y participaciones se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, como una cuenta por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.

1.5. Reclasificaciones

- Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría al ciudadano

- En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

1.6. Baja en cuentas

- Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor de la contraprestación recibida, si existiere, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.
- Si la entidad transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.
- En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.
- Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la inversión y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.
- El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea: a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.
- La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.
- A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.
- La baja en cuentas de las inversiones de administración de liquidez por la transferencia a un tercero se reconocerá en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación.

1.7. Revelaciones

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo, el riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.
- También se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.
- Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoras como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.
- Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

CUENTAS POR COBRAR

1. Definiciones

- **Activo Financiero:** es cualquier activo que posea una de las siguientes formas: efectivo; un instrumento de patrimonio de otra entidad; un derecho contractual y un contrato que será liquidado o podrá serlo, utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- **Deterioro:** El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).
- **Costo Amortizado de un Activo Financiero:** es la medida inicial de dicho activo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.
- **Instrumento Financiero:** es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.
- **Método de la Tasa de Interés Efectiva:** es un método de cálculo del costo amortizado de un activo y de imputación del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero.
- **Valor razonable:** Es el precio por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.
- **Tasa de interés del mercado:** Corresponde a la tasa de interés fijada por la Superintendencia Financiera como tasa de créditos ordinarios.

2. Reconocimiento

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias

Las siguientes son algunas cuentas por cobrar que manejará la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- **Cuotas de fiscalización y auditaje:** es un tributo que el Estado impone a las entidades públicas. Este tributo sirve para financiar el ejercicio de la función pública de vigilancia y control fiscal, para el caso de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, esta cuota la pagan los entes descentralizados del orden departamental y descentralizado del orden municipal.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **Transferencias por cobrar:** Son transferencia realizada por el sector central en especial el Departamento del Tolima.
- **Otras cuentas por cobrar:** Corresponde a las cuentas por cobrar por conceptos distintos a los contemplados con anterioridad; entre otras se encuentran:
 - incapacidades licencias de paternidad y maternidad
 - cuentas por cobrar a funcionarios por mayores valores cobrados en nómina.

El plazo máximo de las cuentas por cobrar para la vigencia actual, es de 30 días, con una tasa de interés equivalente a la tasa de interés de créditos ordinarios.

3. Clasificación

- Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

4. Medición

4.1. Medición Inicial

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, medirá las cuentas por cobrar inicialmente por el valor de la transacción.

4.2. Medición Posterior

- Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

4.2.1. Deterioro

- Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, ha considerado que el método a utilizar será el del deterioro colectivo de cuentas por cobrar.

4.2.1.1 Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

- Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar **a través de una matriz de deterioro u otra metodología** que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.
- La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de las cuentas por cobrar, considerará dicha

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

información en la determinación de los porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación.

- Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.
- Al final de cada período sobre el que se informa se evaluará si existe evidencia objetiva de incobrabilidad y cuando exista, la entidad reconocerá inmediatamente una estimación para cuentas incobrables.
- Como ya se indicó, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, utilizará para el deterioro de su cartera el método colectivo de cuentas por cobrar, para tal fin utilizará la siguiente metodología.
- Evaluará la existencia del deterioro en las cuentas por cobrar, realizando trimestralmente un análisis de cartera por edades, estableciendo las cuentas por cobrar vencidas mayores a 365 días. Posteriormente y de acuerdo al análisis de las condiciones y características del sector, y para efectos prácticos se determinó que las edades y porcentajes para realizar el deterioro de cartera es el que se presenta a continuación:

Calificación	Días de mora	% Deterioro
Categoría A	365 - 730	20%
Categoría B	730 - 1095	40%
Categoría C	1095 - 1460	60%
Categoría D	1460 - 1825	80%
Categoría E	1825 – en adelante	100%

Esta metodología se tomó con base en el artículo 1.2.1.18.20 del decreto 1625 de 2016, denominado Provisión Individual de cartera.

5. Baja en cuentas

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, (prescripción), o renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Cuando esto ocurra, disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

6. Revelaciones

- La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.
- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

INVENTARIOS

1. Reconocimiento

- Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.
- Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

2.1. Costo de adquisición

- El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.
- Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.
- En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de acuerdo con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

- Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

2.2. Prestación de servicios

- Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.
- De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.
- Cuando la entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de avance de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

2.2. Técnicas de medición

- Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de suministros.
- El método de los minoristas se utiliza a menudo en el sector comercial al pormenor para la medición de inventarios cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vendido por debajo de su precio de venta original.

2.3. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

- Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se utilizará el costo promedio. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

3. Medición posterior

- Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.
- Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.
- Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo.

3.1 Reconocimiento en el resultado

- Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

3.2 Baja en cuentas

- Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

3.3 Revelaciones

- La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.
- Además de ello, revelará la siguiente información:
 - a) el valor de las , materiales y suministros, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
 - b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
 - c) el deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido;
 - d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
 - e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
 - f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
 - g) el valor de los productos agropecuarios y minerales cuando se midan al valor neto de realización;

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- h) los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios;
- i) el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado; y
- j) el valor de los inventarios producidos mientras se lleva la propiedad, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

1. Reconocimiento

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá como Propiedad, Planta y Equipo los activos tangibles elementos que cumplan con las condiciones estipuladas para un activo y, además:
 - i) Se usen en la producción o comercialización de bienes y en la prestación de servicios.
 - ii) Se empleen con propósitos administrativos o
 - iii) Los bienes muebles destinados para generar ingresos por su arrendamiento.
 - iv) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.
- Una característica de estos activos es que se espera que la entidad los utilice por más de un periodo y no están disponibles para la venta.
- También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.
- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.
- Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.
- Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos, **previo acto administrativo emitido por el ordenador del gasto el cual deberá remitirse copia a la oficina de almacén de la Contraloría para su reconocimiento.**
- Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

2. Definiciones

- **Propiedad, Planta y Equipo:** Son activos tangibles que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA posee para: - fines administrativos y - se esperan usar durante más de un período.
- **Valor en libros:** es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducida cualquier depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas.
- **Costo:** es el monto de efectivo o efectivo equivalente pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el valor atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otros capítulos.
- **Depreciación:** es la distribución sistemática del valor a depreciar de un activo a lo largo de su vida útil.
- **Valor a depreciar:** es el costo de un activo, o el valor que lo haya sustituido, menos su valor residual.
- **Valor específico para la entidad:** es el valor actual de los flujos de efectivo que se espera recibir por el uso continuado de un activo y por la enajenación del mismo al término de su vida útil. De existir un pasivo, es el valor actual de los flujos de efectivo el que se espera incurrir para liquidarlo.
- **Pérdida por deterioro:** es el monto en que excede el valor libro de un activo a su monto recuperable.
- **Valor residual de un activo:** es el monto estimado que se podría obtener actualmente por enajenar el activo, después de deducir los costos estimados por tal enajenación, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida útil:** es el período durante el cual se espera utilizar el activo a depreciar.
- **Unidad generadora de efectivo (UGE):** es el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.
- **Costos de venta:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.
- **Valor razonable menos los costos de venta:** es el monto que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- **Monto depreciable:** de un activo es su costo, o el monto que lo sustituya en los estados financieros, menos su valor residual.
- **Pérdida por deterioro de valor:** es la cantidad en que excede el valor libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su valor recuperable.
- **Valor recuperable:** de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.
- **Valor en uso:** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.
- **Mercado activo:** es un mercado en el que se dan todas las siguientes condiciones:
 - Las partidas negociadas en el mercado son homogéneas,
 - Normalmente se pueden encontrar en todo momento compradores y vendedores, y
 - Los precios están disponibles al público.

3. Clasificación

- Los elementos de Propiedad, Planta y Equipo pueden ser clasificados según su naturaleza o función, con el fin de mostrar la información de la forma razonable a los usuarios para la toma de decisiones.
- **3.1 Los activos de la entidad se clasifican como:**
 - Propiedad, Planta y Equipo: Cuando se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios o para fines administrativos.

3.2 Tipos

- **Activos individualmente considerados:** son aquellos que poseen características y vidas útiles diferentes, como consecuencia se llevará una hoja de vida y se revisará su vida útil al cierre anual del periodo.
- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, llevara los siguientes activos individualmente así:
 - Terrenos.
 - Construcciones en curso.
 - Construcciones y Edificaciones.
 - Maquinaria, planta y equipo en montaje.
 - Bienes Muebles en bodega.
 - Redes líneas y cables.
 - Maquinaria y equipo.
 - Muebles Enseres y Equipos de Oficina.
 - Equipo de Cómputo y comunicaciones.
 - Equipo de transporte, tracción y elevación.
 - Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

4. Medición

4.1. Medición inicial

- Un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

El costo de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo comprende:

- ✓ Su precio de adquisición,
 - ✓ Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
 - ✓ Los costos de beneficios a los empleados, que hayan participado directamente en la construcción o en la adquisición de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo.
 - ✓ Los costos de preparación del lugar en el que se ubicara el activo.
 - ✓ Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
 - ✓ Los costos de instalación y montaje.
 - ✓ Los costos de prueba para establecer si el activo funciona adecuadamente.
 - ✓ Los honorarios profesionales.
 - ✓ Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la admón.
- Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.
 - No serán reconocidos como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.
 - Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.
 - Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.
 - Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.
 - Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del Ciudadano

adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

- Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.
- Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

4.2. Medición Posterior

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA utilizará para la medición posterior el modelo del costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

4.2.1. Depreciación

- La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Inicio Depreciación:

- La depreciación comenzará cuando el elemento de Propiedad, Planta y Equipo esté en condiciones de ser utilizado, esto es, cuando esté en el lugar y con las condiciones establecidas, para comenzar a operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
- El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles.
- Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Método de Depreciación:

- El método que elija la entidad, debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo; este se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.
- Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.
- El método de depreciación utilizado por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, será el método lineal, según las vidas útiles determinadas en el punto 4.2.3.1.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La depreciación será suspendida sólo:

- Cuando se haya dado de baja
- Ya sea porque se vendió o
- Cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.
- La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Depreciación por componentes:

- Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada.
- Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.
- La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.
- Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.
- La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

4.2.2. Valor residual

- El valor depreciable de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se determina después de deducir su valor residual. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor. Generalmente, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del valor depreciable.

4.2.3. Vida Útil

- La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.
- La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

- Se establece técnicamente la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo, con base en:
 - la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
 - el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
 - la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo
 - los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

4.2.3.1. Vidas útiles definidas

- Las vidas útiles asignadas a cada elemento de Propiedad, Planta y Equipo son establecidas por el ordenador del gasto, la Secretaría de hacienda y tesorería, la Secretaría de infraestructura, planeación y TIC'S, a través del área de Contable, con base a la utilización esperada del activo.
- Las vidas útiles por categoría, son las que se señalan a continuación:

ACTIVOS	VIDA UTIL
Construcciones y edificaciones	De 50 a 70 años
Maquinaria y equipo	De 10 a 15 años
Redes, líneas y cables	De 5 a 10 años
Equipos de comunicación y computación	De 2 a 5 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	De 5 a 10 años
Equipo de transporte, tracción y elevación	De 5 a 10 años
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	De 5 a 10 años

- El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Para efectos de estas políticas se ha establecido que el valor residual es de cero (0).

4.2.4. Deterioro

- Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo; es decir, tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:
- El valor del mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo esperado.
- Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios en el entorno legal, económico, tecnológico que afectan a la entidad.
- Se tiene evidencia sobre obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- Se tiene evidencia sobre planes de disposición, discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo.
- Por lo menos cada tres años, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, realizará un inventario físico de sus activos fijos, para determinar su estado físico y su utilización, para confrontar dicha información con el importe en libros del activo y verificar su deterioro.
- La pérdida por deterioro se reconocerá en los resultados del periodo.

4. Baja en cuentas

- El valor en libros de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto sucederá cuando:
 - ✓ Cuando se enajene, o
 - ✓ Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros para su uso o enajenación.
- La ganancia o pérdida surgida al eliminar de las cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo será la diferencia entre el valor neto que se obtenga por su venta y su valor en libros, y se llevará como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
 - ✓ El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

5. Otros temas relevantes

6.1. Partidas de equipos menores

- Toda inversión en activos que reúnan la definición de Propiedades, Planta y Equipo se debe capitalizar independientemente de su valor económico; la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA determina cómo política contable que los activos que cumplan los requisitos para su reconocimiento, pero que tengan un valor inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se depreciara a un año.
- Los elementos accesorios a los equipos de cómputo, tales como mouse, teclados, cables, ups, estabilizadores, memorias usb, serán tratados como elementos de oficina y serán llevados al gasto.
- Todas aquellas inversiones que sean superiores a dos (2) SMMLV se activarán y depreciarán de acuerdo a las vidas útiles establecidas en el presente manual.

6.2 Capitalización de intereses y otros costos financieros.

- Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requerimientos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.
- Cuando la entidad adquiera propiedades, planta y equipo con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se reconocerá como un gasto por intereses, durante el periodo de financiación, de acuerdo con la Norma de Cuentas por Pagar. Lo anterior, siempre y cuando el activo no cumpla las condiciones para calificarse como apto.

6. Revelaciones

- El ordenador del gasto, la Secretaría de Hacienda y Tesorería, a través del área contable serán los encargados y responsables de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de Propiedades, Planta y Equipo, e incluirán la siguiente información:
 - ✓ los métodos de depreciación utilizados;
 - ✓ las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
 - ✓ el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
 - ✓ una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios;



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- ✓ el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- ✓ el cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación;
- ✓ el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- ✓ h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- ✓ el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- ✓ la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- ✓ el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- ✓ las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- ✓ la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- ✓ y la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

INTANGIBLES

1. Reconocimiento

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA reconocerá como un activo intangible todos los activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física sobre los cuales la entidad ejerce control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables.
- Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando:

- es separable, es decir, es susceptible de ser separado o dividido de la Entidad y vendido, transferido, entregado en explotación, arrendado o intercambiado, bien individualmente, o junto con un activo o un pasivo relacionado, o

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- surge de un contrato o de otros derechos legales, independientemente de si esos derechos son transferibles o separables de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA o de otros derechos y obligaciones.

Un activo intangible es controlado cuando:

- puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.
- Le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios.

Medición fiable del activo intangible:

- La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.
- La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.
- La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:
- su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

Valores que no se reconocerán como activos intangibles:

- Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.
- Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá los siguientes activos como intangibles:

- Pólizas: corresponde al valor de las pólizas de seguro que se adquieren para cubrir diferentes riesgos dentro y fuera de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- Software: Corresponde al valor de los software contables, institucional y aplicativos informáticos.
- Licencias: Corresponde al valor de las licencias ofimáticas, antivirus y de software contables.
- Gastos pagados por anticipado: corresponde a los anticipos realizados para gastos de viaje y compras de bienes y servicios, que se consumirán posterior a su pago. La legalización de estos gastos, se deberá realizar en un periodo no superior treinta (30) días.

2. Medición

2.1. Medición Inicial.

- Los activos intangibles se reconocerán inicialmente al costo.

2.1.1. Activos intangibles adquiridos.

- El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:
- el precio de adquisición, aranceles de importación, los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas, y
- cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- Los costos financieros por la adquisición de los intangibles, se tendrán que llevar como un gasto del periodo; por lo tanto, no hacen parte del costo del activo.

2.1.2. Activos intangibles generados internamente.

- Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.
- El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

2.2. Medición Posterior

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.
- La amortización comenzará cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por el ordenador del gasto. La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas.
- El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.
- La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.
- El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.
- Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.
- La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.
- La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.
- La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

- La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, utilizará el método lineal de amortización.

- La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.
- El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.
- Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

3. Baja en cuentas

- Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4. Revelaciones

- El ordenador del gasto a través del área contable será la encargada y responsable de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de Intangibles.
- La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:
- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y
- el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

CUENTAS POR PAGAR

1. Reconocimiento

- Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2. Clasificación

- Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA maneja las siguientes cuentas por pagar:

- **Adquisición de bienes y servicios (proveedores):** Corresponde a los valores adeudados a las entidades que nos suministran materiales, suministros para el consumo y la operación, activos fijos, entre otros. El plazo máximo de estas cuentas por pagar es de 180 días sin tasa de interés alguna.
- **Descuentos de nómina:** Corresponde a los valores adeudados a las entidades que suministran los servicios de seguridad social a los empleados (fondos de pensión, entidades prestadoras de salud), a las entidades que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA paga los aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) y las cuentas que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA paga a favor de sus empleados (aportes a sindicatos, cooperativas, libranzas etc.)
- **Servicios y Honorarios:** Corresponde a los valores adeudados profesionales que prestan sus servicios (honorarios) y a todas aquellas entidades y personas naturales que prestan diferentes servicios a entidad. El plazo máximo de estas cuentas por pagar es de 60 días sin tasa de interés alguna.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **Por servicios públicos:** Corresponde a los valores adeudados a las entidades prestadoras de servicios públicos, por los correspondientes servicios prestados durante el mes, pagaderos en el mes siguiente sin tasa de interés alguna.
- **Otras cuentas por pagar:** Corresponde a los valores adeudado por conceptos diversos no incluidos en los ítems anteriores (seguros, viáticos y gastos de viaje). Su trato es corriente sin tasa de interés alguna.
- **Retención en la fuente:** Corresponde a los valores adeudados a las entidades estatales por concepto de retenciones en la fuente por renta e IVA.
- **Impuestos, contribuciones y tasas por pagar:** Corresponde a los valores adeudados a las entidades estatales por concepto de contribuciones y la cuota de fiscalización y auditaje adeudada a la Contraloría General de la Nación. Así mismo los otros impuestos departamentales.
- **Ingresos recibidos para terceros:** Corresponde a los recursos recibidos por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (rendimientos financieros por convenios), pero que no aumentan sus beneficios económicos; por tanto, se deben reconocer como una cuenta por pagar, y posteriormente trasladar a los terceros respectivos.
- **Anticipos Recibidos:** Corresponde a los valores recibidos por anticipado por parte de los contratistas, para ser aplicados en periodos posteriores a futuras transacciones por cobrar.
- **Anticipos Sobre proyectos de inversión:** Corresponde a los valores recibidos por anticipado por parte de los contratistas, para ser aplicados en periodos posteriores a futuras transacciones por cobrar.
- **Sentencias Judiciales:** Corresponde a valores adeudados a demandantes, por fallos judiciales en contra de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

3. Medición

3.1. Medición Inicial

- Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

3.2. Medición Posterior

- Con posterioridad al reconocimiento las cuentas por pagar mantendrán por el valor de la transacción.

4. Baja en cuentas

- Se dará de baja en cuentas, de una cuenta y documento por pagar cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado, el acreedor renuncie a ella, o se transfiera a un tercero.
- La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

5. Revelaciones

- El ordenador del gasto a través del área contable será la encargada y responsable de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de cuentas por pagar, de acuerdo con la siguiente información:
- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, revelará a la fecha del período contable que se informa la información concerniente a:
 - Valor en libros
- Las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad.
- También se revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

BENEFICIOS A EMPLEADOS

1. Reconocimiento

- Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.
- Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:
- acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
- Los beneficios a los empleados se clasificarán en:
- **Beneficios corto plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios (Plan de bienestar, y plan de capacitación), entre otros.

Dentro de estos pagos podemos incluir: los sueldos, las prestaciones sociales que incluyen, **prima de servicios** que se cancela anualmente del mes de julio del año

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

anterior al mes de junio del año siguiente y corresponde a medio salario (Decreto ley 1042 de 1978) 1 doceava

Bonificación especial de recreación (2 días)
Prima de navidad se paga en diciembre tiene 3 doceavas
Prima de vacaciones, y las vacaciones
Cesantías, y cesantías retroactivas
Intereses a las cesantías

A los que se les paga cesantías retroactivas, no se les cancela intereses a las cesantías
Indemnización de vacaciones; por necesidad de servicio o liquidación final del contrato se le paga.

Beneficios largo plazo: son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

- Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:
 - premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
 - beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
 - beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.
- **Beneficios por terminación:** son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de: (i) la decisión de una entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o (ii) una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.
- **Beneficios post empleo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.
- Entre los beneficios posempleo se incluirán:
 - las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
 - otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

2. Beneficios a los empleados a corto plazo

2.1. Reconocimiento

- Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.
- En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La Contraloría del Ciudadano

no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

2.2. Medición

- El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.
- El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

2.3. Revelación

- La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:
 - la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
 - la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

3. Beneficios a los empleados a largo plazo

3.1 Reconocimiento

- Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.
- Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.
- En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.
- Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

3.2. Medición

- Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.
- El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.
- La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

3.3. Presentación

- El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

3.4. Revelaciones

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

4. Beneficios por terminación del vínculo laboral contractual

4.1. Reconocimiento

- Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

- Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

4.2. Medición

- Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

4.3. Revelaciones

- La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:
- las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

5. Beneficios posempleo

5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o ex trabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex trabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación; y
 - b) otros beneficios posteriores al empleo, como el auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.
- Si la entidad, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

5.2. Medición

- El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.
- Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.
- La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa reglamentada para este fin o, en su defecto, la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.
- Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

5.3. Presentación

- El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

5.4. Revelaciones

- La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:
- una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y

- cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

CAPITAL SOCIAL

1. Reconocimiento

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA reconocerá como Capital Fiscal, inicialmente, el monto de los recursos asignados por la Nación, el Departamento o el municipio. Posteriormente, se reconocerán como mayor valor del Capital Fiscal, los excedentes generados en el ejercicio.

2. Medición.

2.1. Medición Inicial.

- El Capital Fiscal deberá de ser medido por el valor de la transacción que la origina, es decir por el valor del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir (recursos asignados por la Nación, el Departamento o el municipio).

2.2. Medición posterior.

- Cuando existan excedentes del ejercicio, estos se reclasificarán como un mayor valor del Capital Fiscal.

3. Revelaciones

- El ordenador del gasto a través del área contable será la encargada y responsable de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de Capital Fiscal de acuerdo con la siguiente información:
- La naturaleza del capital fiscal.
- Una conciliación al inicio y al final del ejercicio del capital fiscal.

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. Reconocimiento de un activo contingente

- Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

2. Revelaciones de activos contingentes

- La entidad revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:
 - a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
 - b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
 - c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

3. Reconocimiento de pasivos contingentes

- Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.
- Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar.

4. Revelaciones de pasivos contingentes

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:
 - a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
 - b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
 - c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. Reconocimiento

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- Son ejemplos de hechos que se pueden reconocer como provisiones los siguientes rubros:
 - a) Los litigios y demandas en contra de la entidad.
 - b) as garantías otorgadas por la entidad.
 - c) La devolución de bienes aprehendidos o incautados.
 - d) Los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.
- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
 - b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.
 - c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación

2. Origen de las Provisiones

- Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas.

2.1. Obligación legal

- Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

2.2. Obligación implícita

- Una obligación implícita es aquella que se deriva de actuaciones de la entidad producto de políticas entidades territoriales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la entidad ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de su cumplimiento.

3. Categorización de las obligaciones

- Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.
- **3.1. Una obligación es probable**, cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **3.2. Una obligación es posible**, cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **3.3. Una obligación es remota**, cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.
- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la calificación y contabilización de estas obligaciones categorías se acoge a lo establecido por la Agencia De Defensa Del Estado, en el artículo 7 de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 que indican:

PASIVO	PORCENTAJE	ACCIÓN
REMOTO	10%<	No se reconoce, no se revela.
BAJA	>10% AL 25%	Se reconoce pasivo contingente en cuentas de orden, se revela.
MEIDA	>25% AL50%	Se reconoce pasivo contingente, se revela.
ALTA	> 50%	Se reconoce y se constituye la provisión, se revela.
SENTENCIA		Se reconoce el pasivo.

4. Uso de la provisión.

- Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.
- En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como un ingreso cuando sea prácticamente segura su recepción. El reembolso, en tal caso, se tratará como un activo separado. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado del resultado integral, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

5. Medición

5.1. Medición Inicial

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, medirá las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.
- El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos, y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría al ciudadano

5.2. Medición Posterior

- Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a:
 - a) los resultados si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo, o.
 - b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.
- Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

5. Revelaciones

- El ordenador del gasto a través del área contable será la encargada y responsable de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de provisiones y contingencias, de acuerdo con la siguiente información:
 - La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, revelará a la fecha del período contable que se informa, Para cada tipo de provisión la siguiente información:
 - la naturaleza del hecho que la origina.
 - una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
 - una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
 - una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
 - los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

INGRESOS

1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

1.1 Reconocimiento

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación:

- ✓ Los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- ✓ Los ingresos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Los ingresos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, provienen de las siguientes fuentes:

- Transferencias corrientes del gobierno Departamental, provenientes de los ingresos de libre destinación equivalentes al 3.2% de la vigencia actual
- Las cuotas de fiscalización y auditaje, que son el 0.4 % de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades descentralizadas del orden municipal; y 0.2% de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades descentralizadas de Departamento

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) la entidad tenga el control sobre el activo,
- b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo;
- y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

1.2.1. Reconocimiento

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá ingresos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

1.2.2. Medición

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

1.3 Transferencias

Se generan por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como, activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

1.3.1 Reconocimiento

De acuerdo a la aplicación o el uso de los recursos recibidos, los ingresos por transferencias pueden estar o no, sometidos a estipulaciones, las cuales afectan el reconocimiento de la transacción.

Dichas estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría es del ciudadano

Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

1.3.2 Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

1.4 Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

1.4.1 Reconocimiento

La entidad reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

1.4.2 Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La Contraloría es para el Ciudadano

que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

1.5 Revelaciones

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA revelará la siguiente información:

- a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

2.1. Reconocimiento

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación:

- los que se originan por la venta de bienes,
- los que se originan por la prestación de servicios
- los que se originan por el uso que terceros hacen de activos y los cuales generan intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

2.1.1. Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) la entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;

c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;

d) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y

e) los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

2.1.2 Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los flujos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;

b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;

c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y

d) los costos en los que se haya incurrido durante la transacción y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

OTROS INGRESOS:

GASTOS Y COSTOS

1. Reconocimiento

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá gastos por administración asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; y por operación, los originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, clasificará sus costos y gastos de acuerdo a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno, en el cual se encuentran entre otros, los siguientes:

Gastos de administración y operación: Están conformados, entre otros, por: Sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

prestaciones sociales, gastos de personal diversos, gastos de organización y puesta en marcha, gastos de desarrollo, obras y mejoras en propiedad ajena, materiales y suministro, mantenimiento, reparaciones, servicios públicos, arrendamiento operativo, fotocopias, publicidad y propaganda, comunicación y transporte, seguros generales, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería; elementos de aseo, lavandería y cafetería, comisiones, honorarios, servicios, otros gastos generales.

Impuestos, contribuciones y tasas: Impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, tasas, impuesto de registro, entre otros.

Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones: Corresponde a deterioro de inversiones, deterioro de cuentas por cobrar, deterioro de inventarios, depreciación de propiedades, planta y equipo, depreciación de bienes de uso público, depreciación de restauraciones de bienes históricos y culturales, provisión litigios y demandas, deterioro de bienes de uso público, entre otros.

Otros gastos: Corresponde a los gastos generados por amortización de activos intangibles, provisión litigios y demandas, provisión por garantías, provisiones diversas.

Transferencias y Subvenciones: Corresponde a gastos generados por el Sistema general de participaciones, sistema general de regalías, Sistema general de seguridad social en salud, Otras transferencias, subvenciones.

Otros gastos: Comisiones, financieros, gastos diversos.

Costos de ventas: Corresponde a los costos asociados a la venta de bienes: bienes producidos, bienes comercializados; costo de ventas de servicios: educativos, de salud, transporte, servicios públicos, entre otros.

2. Definiciones

Gastos: son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o decrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado disminuciones del patrimonio.

Pérdidas: son otras partidas que satisfacen la definición de Gastos pero que no son Gastos de actividades ordinarias. Cuando las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

3. Medición

3.1. Medición Inicial

- La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad.
- Los gastos se medirán al costo de los mismos que pueda medirse de forma fiable.
- La entidad presentará los gastos de acuerdo a su naturaleza, conforme a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas.

4. Revelaciones

El ordenador del gasto, la Secretaría de Hacienda y Tesorería, a través del área contable serán los encargados y responsables de construir la nota de revelación relacionada con los gastos y costos y revelará la siguiente información:

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, deberá revelar el importe de las diferentes categorías de Gastos reconocidos durante el período, procedentes de cada uno de los conceptos incluidos en los principios de reconocimiento.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Cuando se presenten hechos económicos que no estén regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, allegando la información suficiente y pertinente.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, cambiará una **POLITICA CONTABLE** cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente el cambio. Cuando los cambios se originen por cambios en el Marco Normativo, se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte y se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el período en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del período más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los períodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del período.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

a) la naturaleza del cambio;

b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;

c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y

d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

2. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios pos empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

a) la naturaleza del cambio;

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del Ciudadano

b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y

c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, seguirá y cumplirá los demás lineamientos establecidos por la CGN en el Marco Normativo para entidades de Gobierno para la aplicación de los cambios en una estimación contable.

3. Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se pueden presentar en los estados financieros de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

a) la naturaleza del error de periodos anteriores;

b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;

c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y

d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, seguirá y cumplirá los demás lineamientos establecidos por la CGN en el Marco Normativo para entidades de Gobierno para la aplicación de la corrección de errores de periodos anteriores.

4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, seguirá y cumplirá los demás lineamientos establecidos por la CGN en el Marco Normativo para entidades de Gobierno para la aplicación de los hechos ocurridos después del periodo contable.

5. Presentación de estados financieros

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la preparación y presentación de sus estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, aplicará los criterios establecidos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos que hacen parte de la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, sustentado en la resolución 533 del 8 de Octubre de 2015, y sus modificaciones las cuales han sido incorporadas a estas políticas, incluyendo las resoluciones 342 del 23 de diciembre de 2022 y la 285 del 5 de septiembre de 2023

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

a) un estado de situación financiera al final del periodo contable,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- b) un estado de resultados del periodo contable,
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Identificación de los estados financieros:

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo;
- inversiones de administración de liquidez;
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- Inversiones en controladas
- préstamos por cobrar;
- inventarios;
- inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- propiedades, planta y equipo;
- propiedades de inversión;
- activos intangibles;
- activos biológicos;
- cuentas por pagar;
- préstamos por pagar;
- títulos emitidos;
- provisiones;
- pasivos por beneficios a los empleados;
- pasivos y activos por impuestos corrientes;
- pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- participaciones oscinas controladoras presentadas dentro del patrimonio.

Cuando sea relevante para comprender la situación financiera de la Entidad, se presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos.
- b) la función de los activos dentro de la entidad.
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Partidas corrientes y no corrientes:

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, clasificará un activo corriente cuando satisfaga los siguientes criterios:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas:

La entidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría es de todos los ciudadanos

- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materiales y suministros, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- los ingresos sin contraprestación;
- los ingresos con contraprestación;
- los gastos de administración y operación;
- los gastos de ventas;
- el gasto público social;
- el costo de ventas;
- las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- los costos financieros.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas:

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- c) los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas:

La entidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

que tienen una fecha determinada de reembolso;

c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad; y

d) los recursos en efectivo entregados en administración.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Los siguientes son ejemplos de actividades de operación:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos; e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) los pagos en efectivo a los empleados;
- h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los **estados financieros individuales**, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación **se presentarán por el método directo**, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En los **estados financieros consolidados**, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar **por el método directo o el método indirecto**. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de: a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de actividades de inversión:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- e) los préstamos a terceros;
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;
- g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Algunos ejemplos de actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo;
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero; y
- d) los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.

La entidad revelará también la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

2. Revelaciones:

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
 - b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
 - c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
 - d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
 - e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Hechos Económicos*
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
 - g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.